



FEDER
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “IMPULSACULTURA PROYECTA”: TUTORIZACIÓN, ASESORAMIENTO Y MENTORIZACIÓN PARA EMPRENDEDORES DEL ÁMBITO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del eje 12, objetivo temático 9, “Desarrollo Urbano” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”.

1.- INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la BASE 18ª de la Ejecución del Presupuesto Municipal, de aplicación a los organismos autónomos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se redacta la presente Memoria, al objeto de su oportuna tramitación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de “Ejecución del Programa “IMPULSACULTURA PROYECTA”: Tutorización, asesoramiento y mentorización para emprendedores del ámbito de las industrias culturales y creativas”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del eje 12 “Desarrollo Urbano” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante (ALDES), quiere dar respuesta a las oportunidades derivadas del entorno tecnológico y digital, la globalización y la implantación de nuevos modelos productivos, pues nos encontramos ante una sociedad que está sufriendo constantes cambios económicos, sociales y culturales. En el curso de esta transformación tienen un papel muy importante las industrias culturales y creativas como principales protagonistas de los procesos innovadores. No hay que olvidar que los activos culturales de un territorio son promotores principales del desarrollo, tanto por el impacto económico que generan, como por su capacidad de dinamización social.

La Agencia quiere desarrollar acciones y actividades para el desarrollo y fomento del sector económico del ámbito cultural y creativo, cuyo objetivo fundamental es proporcionar las herramientas oportunas para ayudarles a superar las dificultades a las que se enfrenta el sector, ya que la cultura y creatividad representan un sector relevante en la economía de la ciudad. Hay que considerar que estos sectores culturales sufren una precariedad laboral y profesional importante, consecuencia de las dificultades legales, administrativas, técnicas y económicas que necesitan ser conocidas, analizadas y reparadas.

“Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.”



FEDER
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

UNIÓN EUROPEA
Una manera de hacer Europa

La Agencia, con el programa de formación y mentorización para la creación y consolidación de proyectos emprendedores en el ámbito de las industrias culturales y creativas, desea contribuir a su profesionalización y fomentar con ello la calidad del empleo y la sostenibilidad de los nodos y agentes culturales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28, en concordancia con el artículo 116 de la LCSP, queda justificado que el contrato que se pretende formalizar es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales que la Agencia Local tiene atribuidos, en virtud de sus estatutos, en concreto, en virtud de los artículos 6 y 7, tiene encomendadas entre otras funciones impulsar el desarrollo socioeconómico del municipio, promover un proceso de dinamización social, cultural y formativo empresarial, fomentar la creación de empresas y de empleo, e intervenir en los sectores económicos que presentan especial interés.

4.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES.

Dado que es una intervención específica e intensiva, la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante carece de personal especializado en esta materia, por lo que resulta necesario proceder a la contratación externa de empresas o entidades que posean una experiencia contrastada en prestar este tipo de servicios técnicos especializados.

5.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

En el expediente consta el pliego de prescripciones técnicas particulares que contempla el plazo de ejecución, precio y demás aspectos esenciales del contrato.

6.- CÓDIGO NOMENCLATURA CPV:

Vocabulario común de contratos públicos (CPV): **79421000 - Servicios de gestión de proyectos que no sean de construcción.**

7.- PROPUESTA DE CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, TIPO DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se trata de un contrato administrativo de servicios, conforme a lo dispuesto en el art. 17, en concordancia con el artículo 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tomando en consideración el valor estimado del contrato, se propone tramitación **ordinaria**, mediante procedimiento **abierto**.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21% VEINTIÚN MIL EUROS (21.000 €), lo que hace un importe total de **CIEN VEINTIÚN MIL EUROS (121.000 €)**, cuyo desglose de los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP, se detalla a continuación:

COSTES DIRECTOS	
Costes hora profesional	
18 talleres * 5 horas= 90 horas	90 horas*75 € /hora= 6.750 €
12 networking * 3 horas= 36 horas	36 horas*75 €/hora= 2.700 €
15 proyectos * 30 horas= 450 horas	450 horas* 75€/hora= 33.750 €
288 horas trabajo interno de preparación acciones, elaboración de informes, memorias etc (media hora por hora de actividad)	288 horas*75€/hora= 21.600 €
Material de oficina y didáctico	Hasta un máximo de 3.000 €
Cartelería y comunicación	Hasta un máximo de 6.000 €
Videos promocionales (11)	Hasta un máximo de 3.200 €
Demo day	Hasta un máximo de 2.000 €
Evento cierre programa	Hasta un máximo de 2.000 €
Total costes directos	81.000 €
COSTES INDIRECTOS	
Gastos generales (13%)	13.000 €
Beneficio empresarial (6%)	6.000 €
Total costes indirectos	19.000 €
TOTAL sin IVA	100.000 €
IVA (21%)	21.000 €
TOTAL IVA incluido	121.000 €



FEDER
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

UNIÓN EUROPEA

Una manera de hacer Europa

La consignación presupuestaria irá con cargo a la partida 41-433-227.06 "Estudios y Trabajos Técnicos", PROYECTO 2017-3-41-1 Expte. 091 "Dusi Alicante Cigarreras 2017-2022: Orientación y Formación para el empleo" del vigente presupuesto 2018, respecto de los meses incluidos en el presente ejercicio.

Dicha aplicación, está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50 % dentro del Eje 12 "Desarrollo Urbano" del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.

Los meses que resten hasta el cumplimiento de la duración total del contrato, serán con cargo a la partida correspondiente del ejercicio presupuestario 2019. A causa del cumplimiento de los plazos legales reglamentarios de adjudicación, se estima que su inicio no será antes del 1 de octubre de 2018, por lo que se estipulan las siguientes cantidades, IVA incluido, conforme a la siguiente distribución:

- Desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de **2018**: 48.400 €.
- Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de **2019**: 72.600 €.

La adjudicación queda sometida a condición suspensiva de existencia efectiva y disponible de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2019.

9.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El cálculo del valor estimado se ha realizado conforme a las reglas contenidas en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Teniendo en cuenta que el presente contrato no prevé ningún tipo de opción eventual, ni posibles modificaciones, ni el abono de primas o pagos a los candidatos o licitadores, el cálculo del valor estimado se ha efectuado tomando en consideración, a precio habitual de mercado, todos los costes derivados de la ejecución material de los servicios objeto del mismo, lo que asciende a un total de **CIEN MIL EUROS (100.000 €)**, IVA no incluido, calculado conforme a las reglas contenidas en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

10.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

De los medios de solvencia económica y financiera establecidos por los artículos 87 y siguientes de la referida LCSP, se considera idóneo exigir el criterio del volumen anual de negocios, o bien la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, dado que se trata de un contrato consistente en la prestación de servicios profesionales.

De los medios de solvencia técnica y profesional establecidos por el artículo 90 de la referida Ley 9/2017, dada las características de la prestación del servicio, se considera como más adecuado exigir la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los últimos tres años.



FEDER
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Consta en el expediente propuesta de **pluralidad de criterios de adjudicación** basados en el principio de mejor relación calidad-precio, por orden decreciente de importancia y con la correspondiente ponderación, emitida por el responsable técnico del contrato y por el Presidente Delegado, conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, donde se dispone que la adjudicación se realizará *... "utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio" ... "que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos"*.

Así se han establecido tanto criterios cualitativos, recogidos en los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (45 puntos sobre 100), como criterios económicos, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (55 puntos sobre 100), todo ello en aplicación de los artículos 131.2, 145 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12.- CESIÓN DEL CONTRATO.

No se autoriza la cesión en este contrato, dado las características y objeto del contrato.

13.- SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación del presente servicio hasta un porcentaje del 60% del precio del contrato, salvo en determinadas tareas que descritas en el pliego de prescripciones técnicas, que deben ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé la posibilidad de modificación del contrato.

15.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede revisión de precios en este contrato.

16.- DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes en este contrato, debido a que se trata de un servicio integral en el que las diferentes prestaciones incluidas deben estar coordinadas entre sí, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

17.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del contrato será de QUINCE (15) MESES, a contar desde la fecha fijada en la formalización del contrato. El periodo previsto inicial de ejecución será del 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.



FEDER
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

18- ÓRGANO COMPETENTE DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 10.2.m) de los Estatutos de la Agencia Local, el órgano competente para la presente contratación es el Presidente Delegado.

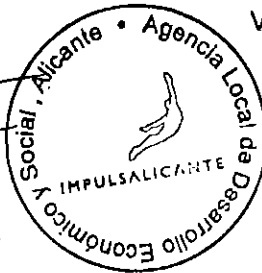
19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato: El Director Gerente y Jefe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, D. Manuel Juan Amorós Silvestre.

Alicante, a 2 de agosto de 2018.

EL DIRECTOR GERENTE


Manuel Juan Amorós Silvestre



Vº.Bº. EL PRESIDENTE DELEGADO
DE LA AGENCIA LOCAL


Carlos Castillo Márquez